

ESTATUTOS

TITULO I – INTRODUCCIÓN

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, PROPÓSITOS

Acogiéndose a la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo del Derecho de Asociación. Y al Decreto 13/1995 de 7 de febrero de la DGA, por el que se regula el registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 1

1-Se constituye en Zaragoza la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón con fecha 9 de abril del 2001.

Artículo 2

2-La Asociación desarrolla sus actividades en el ámbito territorial de Aragón, por un período indefinido.

Artículo 3

3-El domicilio social de la Entidad se encuentra situado en la Avenida de Cataluña nº 158 1º B (Gestoría Grado Consultores S.L) con el código postal 50014 de la ciudad de Zaragoza. Se podrán crear otros locales sociales con el acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 4

4-Son los propósitos de la Asociación:

4.1-Agrupar a los Maîtres y Profesionales de Sala , excluyendo en todo caso , los fines propios de una Organización Profesional, es decir, sin ánimo de lucro.

4.2-La promoción y defensa del prestigio de la profesión de camarero y jefe de sala .

4.3-La Asociación tendrá un carácter educativo, social, cultural y cívico. Sus actividades irán encaminadas a favorecer los valores constitucionales, la cooperación para el desarrollo de programas o actuaciones formativas para la mujer, minorías étnicas, inmigración , etc , así como el fomento de la economía social y de la promoción de Aragón.

4.4-Estudio y divulgación gastronómica entre los asociados,

4.5-Promoción, defensa y divulgación de los productos aragoneses de calidad.

4.6-Relaciones e intercambios con otras Asociaciones Profesionales de Maîtres, Camareros y Jefes de Sala tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

- 4.7-Formación Profesional y ética de sus asociados.
- 4.8-Estudio, conocimiento y divulgación de la profesión en todos sus ámbitos.
- 4.9-Fomentar mediante actos, concursos, foros profesionales etc la divulgación, difusión y arte del servicio de sala, trinchar, flamear, preparar y decorar mesas, protocolo, atención al cliente, sumillería etc
- 4.10-Velar por el prestigio de la profesión de Maître , Jefe de sala, y de los profesionales del Servicio de Sala.
- 4.11- Impartir cursos de formación dirigidos a los Maîtres y camareros.
- 4.12-Edición de material técnico y didáctico profesional (Libros, revistas etc)
- 4.13-Creación de los premios Pajarita.(distintivos y exclusivos de la asociación) , que servirán para reconocer la labor profesional de uno de sus asociados así como reconocer la labor empresarial ó individual o de un estamento público o privado que más haya hecho por la difusión de las actividades de la Asociación. Estos premios corresponderá a la Junta Directiva su designación y adjudicación siguiendo un criterio de equidad.
- 4.14-Organización en Aragón del Campeonato Oficial de Maîtres y Profesionales de Sala.
- 4.15-Acudir a Encuentros Profesionales de Escuelas de Hostelería de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el facilitar a los jóvenes de las Escuelas , la participación en actos, o simposios ó campeonatos etc que realice la Asociación tanto a nivel local, nacional o internacional
- 4.16-Creación, mantenimiento y desarrollo de cualesquiera productos mediáticos (CD, DVD, PAGINA WEB etc) que sean propiedad de la Asociación .
- 4.17-Crear y organizar una gran Biblioteca sobre la Profesión que pueda ser de utilidad con el paso de los años para alumnos de Escuelas, Profesionales , Profesores etc

LOS SOCIOS

Artículo 5

- 5.1-Podrán ser miembros de la Asociación toda aquella persona física, mayor de edad, que ejerza su profesión como Maître, Camarero, Profesor de Hostelería, ó Profesional del Servicio de Sala y que presente su solicitud por escrito a la Junta Directiva.
- 5.2-Las personas físicas gozarán de mayoría de edad y de capacidad legal para obrar.
- 5.3-La Junta Directiva aprobará dicha solicitud siendo esta refrendada en la Asamblea General.
- 5.4-La petición de ingreso deberá ser refrendada por al menos dos miembros de la Junta Directiva.
- 5.5-También podrán ser socios de la Asociación aquellas personas que sin ser profesionales, hayan formulado su deseo de formar parte de la misma, a la Junta Directiva . La Junta Directiva seguirá un criterio de equidad y de relación con este tipo de solicitudes , impidiendo y anulando aquellas solicitudes que no tengan relación de alguna manera con la Hostelería y la Gastronomía. Estas posibles incorporaciones deberán también ser refrendadas por la Asamblea General.
- 5.6-Se facilita la incorporación a la Asociación de aquellos alumnos de las Escuelas de Hostelería que lo soliciten. , con un mínimo de edad de 18 años

Artículo 6

Los miembros de la Asociación se podrán denominar:

- 6.1–Fundadores: aquellos que firman el acta fundacional
- 6.2–Numerarios: toda persona física que habiendo solicitado su admisión como socio, participe de la vida asociativa de la misma.
- 6.3–Colaboradores Económicos: Aquellas personas físicas o jurídicas que participen en la Asociación únicamente a través de sus aportaciones económicas.
- 6.4–Honorarios: toda persona, al margen del trabajo que desempeñe, que por su trayectoria u otro motivo sea designado, como tal miembro, por la Junta Directiva.

Artículo 7

DERECHOS DE LOS SOCIOS

7.1–De los socios fundadores y ordinarios:

- 7.1.1–Tomar parte en todos los actos y actividades que organice la Entidad así como utilizar profesionalmente sus servicios.
- 7.1.2–Dirigir a la Junta Directiva y Asamblea General propuestas respecto a los fines de la Asociación, su organización y actividades.
- 7.1.3–Participar en las Asambleas con voz y voto
- 7.1.4–Escoger y ser escogidos para los diferentes cargos de la Junta Directiva.
- 7.1.5–Para ser miembro de los órganos de representación de la asociación, deberán de ser requisitos indispensables : ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente .
- 7.1.6–Recibir información de los asuntos internos de la Asociación., así como del estado de las cuentas en cualquier momento que lo soliciten.
- 7.1.7–Pagar las cuotas fijadas por la Asamblea General.
- 7.1.8–Asumir el cumplimiento y hacerlo cumplir del Reglamento de Régimen Interior.

7.2–De los socios colaboradores y económicos:

- 7.2.1–Pagar las cuotas establecidas para esta clase de socios
- 7.2.2–Contribuir a la realización de los fines estatutarios de la Asociación.

Artículo 8

PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

- 8.1–Por renuncia voluntaria notificada por escrito a la Junta Directiva.
- 8.2–Por incumplimiento del pago de la cuota social en un año natural.
- 8.3–Expulsión disciplinaria; por actos o manifestaciones que dañen gravemente la imagen de la Asociación , así como los de la Profesión a la que representa.
- 8.4–La pérdida de la condición de socio implica automáticamente la renuncia a los derechos y cargos que ostentaba, inclusive si está es voluntaria. También se perderán los derechos de participación patrimonial inicial o de las aportaciones económicas realizadas en las cuotas.
- 8.5–La Junta Directiva dictará la suspensión del socio , presentando en los apartados 8.2 y 8.3 de este artículo la propuesta de expulsión a la Asamblea General Ordinaria, para que sea aprobada por la misma.

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 9

Los órganos de Gobierno de la Asociación son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

Artículo 10

La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno de la Asociación estará integrada por todos los socios y presidida por la Junta Directiva, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o democracia interna y deberá reunirse al menos una vez al año.

Artículo 11

La Asamblea General se convocará por escrito con 15 días de antelación.

Artículo 12

12.1-La Asamblea quedará válidamente constituida, cuando acudan a ella tanto presentes como representados en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros de la Asociación y en segunda convocatoria media hora más tarde un 10% del total de los socios de la asociación presentes o representados.

12.2-En el orden de Convocatoria de Asamblea General se proveerá a los socios de una hoja en la cual se podrá hacer uso al derecho de representación, si bien para que esta representación sea legal deberá ser ejercida a través de un socio, miembro de la Asociación, para que este le represente.

También podrá hacérsela llegar al Secretario de la Asociación. (Si es a través del Secretario de la Asociación deberá acatar lo que se decida por mayoría en las posibles votaciones ó deliberaciones). El secretario deberá leer al inicio de la Asamblea las personas que ejercen su derecho a ser representadas y las que hayan podido ejercer su voto por correo.

12.3- Para el voto por correo la Junta Directiva dictará las instrucciones oportunas para su realización.

Artículo 13

La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria

Artículo 14

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva o a petición escrita de un número de socios no inferior a las 2/3 partes del número de socios.

Artículo 15

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas , que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, reformas en el reglamento de régimen interior, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 16

La Asamblea General se reunirá obligatoriamente en sesión ordinaria dentro del primer trimestre de cada año natural, para tratar los siguientes puntos, los cuales se tendrán que incluir en el orden del día.

- 1-Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2-Memoria sobre la actuación de actividades de la Asociación el año anterior.
 - 3-Inventario y Balance del ejercicio anterior. Presupuesto de Gastos e Ingresos
 - 4-Presentación y aprobación del programa de actuación del nuevo ejercicio y su correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.
 - 5-Altas y Bajas en la Asociación
 - 6-Aprobación de la cuota social
 - 7-Ruegos y preguntas
- También se tratarán aquellas cuestiones que dispongan los socios , y que se aprueben por la Asamblea General su inclusión en el orden del día.

Artículo 17

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá convocada por la Junta Directiva, o por un número de socios no inferior al 2/3 de los miembros, para tratar las siguientes cuestiones:

- Reforma de los estatutos
- Disolución de la asociación
- Establecimiento de compromisos formales con otras entidades , para conseguir el objetivo de una fundación, federación o integración de federaciones.
- Aprobación del Reglamento de Régimen Interior
- Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 18

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación por delegación de la Asamblea General.

Artículo 19

19.1–La Junta está compuesta por el Presidente, 3 Vicepresidentes, Tesorero, Secretario y 5 vocales.

19.2–La Junta podrá asignar tantas Vicepresidencias o Vocalías como estime oportunas, siendo estas refrendadas en Asamblea General.

Artículo 20

La duración de los cargos será de 5 años, pudiendo ser reelegidos para los mismos cargos.

Artículo 21

Serán funciones de la Junta Directiva:

21.1–La Dirección de la Asociación

21.2–Velar por el cumplimiento de los fines sociales para los que fué constituida

21.3–Velar por el cumplimiento de los propósitos de la Asociación y sus asociados.

21.4–Velar por los acuerdos de la Asamblea General

21.5–Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.

21.6–La administración y adquisición de todo tipo de bienes y efectos que configuren el patrimonio de la Entidad y que doten a la entidad de mayor agilidad en su gestión (informática, telefonía etc)

21.7–La designación de los Premios Pajarita

21.8–Proponer el incremento o disminución de las cuotas sociales

21.9Proponer altas y bajas en los asociados

21.10–Redactar y proponer la aprobación, por parte de la Asamblea, de los Reglamentos que permitan llevar a termino los fines y funcionamiento de la Asociación.

21.11–Redactar y presentar la Memoria y estado de cuentas del ejercicio anterior a la Asamblea General.

21.12–Llevar a término toda clase de actos que hagan posible cumplir los fines de la Asociación , tanto a nivel regional, nacional e internacional y que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 22

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple.

Artículo 23

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al trimestre a convocatoria del Presidente o a solicitud de la mitad de los miembros de la Junta. El quórum mínimo para estar constituida válidamente, será de la cuarta parte de sus componentes.

Artículo 24

En los estatutos referidos a los Organos de Gobierno y Administración , disolución y liquidación de la Asociación y Reforma de Estatutos ; también serán tenidos en cuenta y serán de obligado cumplimiento para todos sus miembros , los artículos reflejados en el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación en sus correspondientes apartados.

Artículo 25

Son funciones del Presidente

25.1-La representación de la Asociación tanto a nivel regional como a nivel nacional e internacional.

25.2-Presidir las reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y dirigir los debates.

25.3-Firmar y otorgar poder a cualquier documento tanto privado como público.

25.4-Tomar las resoluciones necesarias en caso de urgencia, dando cuentas en la primera reunión que se celebre, a la Junta Directiva.

25.5-El velar para que se cumpla el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 26

Corresponde a los Vicepresidentes:

26.1-Representar al Presidente asumiendo sus funciones en Zaragoza, Huesca o Teruel o cualquier lugar que él designe, cuando este no pueda asistir.

26.2-Tendrán las mismas atribuciones y responsabilidades que el Presidente cuando este no pueda ejercer la representación de la Asociación y estos deban de hacerlo.

26.3-Deberán velar por que se cumpla el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 27

Corresponde al Secretario

27.1-Elaborar la Memoria anual de actividades.

27.2-Redactar las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva

27.3-Llevar el libro de actas y el registro de socios

27.4-Tener cuidado con los documentos de Secretaría

Artículo 28

Corresponde al Tesorero

- 28.1–Elaborar el Presupuesto y confeccionar el Inventario y el Balance del Ejercicio
- 28.2–Ser el depositario de los fondos de la Asociación
- 28.3–Conformar los pago
- 28.4–Ejercerá las funciones de responsable en el tema de la Contabilidad,

Artículo 29

Los vocales tendrán las misiones que la Junta decida y que sirvan para cumplir los fines de la Asociación.

RECURSOS Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 30

Los ingresos de la Asociación están formados por:

- Las cuotas de los asociados
- Donativos, subvenciones, legados, patrocinios etc
- Inscripciones a las actividades que se realicen.
- Venta de publicaciones, material propio etc
- Otros ingresos provenientes de la gestión de servicios relacionados con la Hostelería y la Gastronomía.

Artículo 31

La asociación no cuenta con patrimonio inicial y el presupuesto anual del primer ejercicio económico será de 100.000 ptas o 600€.

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 32

Los presentes estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta Directiva o de la Octava parte más uno de los miembros de la Asociación. Para ser aprobada la reforma de los estatutos será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los votos de la Asamblea General reunida de forma Extraordinaria .

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 33

La Asociación se disolverá por acuerdo de la octava parte de los miembros de la Entidad, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente con este fin.

Artículo 34

Al acordarse la disolución se creará una comisión liquidadora que puede ser la misma Junta Directiva, si así se acuerda expresamente. Esta comisión procedería a verificar el Patrimonio Social y el líquido resultante será entregado a aquellas entidades afines o bien a entidades sociales que determinará la Asamblea General.

Artículo 35

CONSEJO ASESOR FUNDACIONAL.

Su funcionamiento viene reflejado en el Reglamento de Régimen Interior

Artículo 36

Los presentes Estatutos se corresponden con los aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintiséis de junio de 2006.

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

Su funcionamiento viene reflejado en el Reglamento de Régimen Interior